

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 112

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 215, SERIE 2002-2003, AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA TERRENO Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCN. PEDRO BERRIOS COLON Y LA SUCN. LEONOR ZAYAS FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto Esta Legislatura Municipal emitió con fecha del 11 de junio de 2003, la Ordenanza Núm. 215, Serie 2002-2003, autorizando la adquisición de la propiedad de la Sucn. Pedro Berríos Colón y Sucn. Leonor Zayas Figueroa, por la suma de \$67,000.00.

Por Cuanto El Informe de Valoración preparado por el Tasador General Raimundo Marrero, Licencia Núm. 780, fue revisado y aprobado por el CRIM, revisión que concluye el valor en \$80,000.00.

Por Cuanto Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal enmiende la Ordenanza Núm. 215 antes aludida, a los fines de ajustar su valor a \$80,000.00.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE FEBRERO DE 2004.

Sección 1ra. Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 215, Serie 2002-2003, a los efectos de autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación,

continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. Pedro Colón Berríos y Sucn. Leonor Zayas Figueroa y/o cualquier otra parte con interés, el inmueble que se describe a continuación.

*PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de diez metros de fondo por quince metros de frente, o sea, un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 mc). Colinda por el OESTE, su frente, en quince metros con la Carretera que de Guaynabo conduce a Cataño; por el ESTE, con el resto de la finca principal de donde este predio se segrega; por el NORTE, con Juan Rodríguez; y por el SUR, con Isabelo Pizarro.*

*Enclava en esta finca, formando parte integrante de la misma, una casa de concreto armado y madera, techada de zinc, de veintidós pies de frente por treinta pies de fondo, de una sola planta, dedicada a vivienda, que contiene tres habitaciones, sala, comedor, cocina, cuarto de baño y garaje.*

*La cabida de dicho predio según mensura realizada por el Municipio es de 153.8329 metros cuadrados, la cual fue realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Núm. 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.*

El número de codificación de esta propiedad e 114-023-025-02-001.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción por el precio de \$80,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

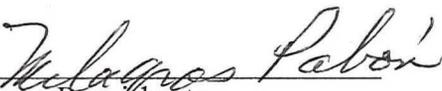
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2004.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Aida Márquez Ibáñez  
Sara Nieves Colón  
Elsie Droz Rodríguez  
Luis Carlos Madonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero  
Carmelo Ríos Santiago  
Miguel A. Negrón Rivera  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2004.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*